



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO**

# **INFORME TÉCNICO “FASE DE CONVOCATORIA”**

**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS,  
IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN  
Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE  
LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**

**INFORME TÉCNICÓ Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453**

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

## INFORME TÉCNICO DE LA FASE DE CONVOCATORIA

---

### Tabla de contenido

|                                                                                             |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. ANTECEDENTES.....</b>                                                                 | <b>2</b>  |
| <b>2. BASE LEGAL.....</b>                                                                   | <b>3</b>  |
| 2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....                                          | 3         |
| 2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL .....                                            | 5         |
| 2.3 CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.....                                                     | 8         |
| 2.4 ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.. | 8         |
| 2.5 RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA .....                               | 9         |
| <b>3. JUSTIFICACIÓN.....</b>                                                                | <b>11</b> |
| <b>4. OBJETIVO GENERAL .....</b>                                                            | <b>11</b> |
| <b>5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>                                                       | <b>12</b> |
| <b>6. DESARROLLO .....</b>                                                                  | <b>12</b> |
| <b>7. CONCLUSIONES.....</b>                                                                 | <b>14</b> |
| <b>8. RECOMENDACIONES.....</b>                                                              | <b>14</b> |
| <b>9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD .....</b>                                                   | <b>15</b> |



|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

## 1. ANTECEDENTES:

Mediante correo electrónico institucional, de fecha 22 de marzo de 2024, desde la Unidad de Selección y Concursos de la Dirección Nacional de Talento Humano, se remitió a la Dirección Nacional de Comunicación, el “formato editable de la convocatoria validada para el Concurso de Corte Nacional de Justicia”, en archivo Word y PDF.

Con Memorando-CJ-DNC-2024-0191-M de número de trámite CJ-INT-2024-07335 de 22 de marzo de 2024 desde la Dirección Nacional de Comunicación se informó a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

*“(...) esta Dirección Nacional de Comunicación Social procederá con lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria No. 035-2024, de 21 de marzo de 2024, en la que conoció y aprobó la Resolución 066-2024, mediante la cual resolvió: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, en función de cumplir con la publicación de la mencionada convocatoria en la página web institucional, redes sociales oficiales, y un medio de comunicación escrito de cobertura nacional, para lo cual se utilizará el arte final remitido por Talento Humano, y por lo cual se requiere de su aprobación final para los fines descritos (...).”*

A través de Memorando-CJ-DNTH-2024-1464-M con número de trámite CJ-INT-2024-07335 de 22 de marzo de 2024, desde la Dirección Nacional de Talento Humano se comunicó a la Dirección Nacional de Comunicación, lo siguiente:

*“(...) se valida el texto adjunto, remitido por la Dirección Nacional de Comunicación Social, de conformidad con la aprobación de las autoridades del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria Nro. 035-2024 de fecha 21 de marzo del presente año y constante en la Resolución 066-2024 suscrita por el Pleno de la Institución (...).”*

Con Memorando-CJ-DNC-2024-0206-M de número de trámite CJ-INT-2024-07335 de 26 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación remitió en adjunto, a la Dirección Nacional de Talento Humano, una imagen de la publicación impresa de Diario Expreso, referente a la convocatoria para el “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, la misma que fue difundida el día 26 de marzo de 2024.

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

Mediante Memorando CJ-DG-2024-2549-M, signado con número de trámite CJ-INT-2024-07315 de 27 de marzo de 2024 se aprueba el Cronograma de actividades de las fases y actividades del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

## 2. BASE LEGAL:

### 2.1 Constitución de la República del Ecuador. -

**“Art. 168.-** La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...)2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”.

**“Art. 170.-** Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.

*Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”*

**“Art. 176.-** Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

*Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”.*

**“Art. 177.-** La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

**“Art. 178.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

**“Art. 181.-** Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”

**“Art. 182.-** La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año.

Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito”.

**“Art. 183.-** Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre”.

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

**“Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

## **2.2 Código Orgánico de la Función Judicial. -**

**“Art. 36.-** Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos. - En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.

*En los concursos de oposición y méritos se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos cincuenta puntos en la fase de méritos y cincuenta en la fase de oposición.*

*En la fase de méritos se valorará la calidad profesional del aspirante en relación a la naturaleza del cargo al que postula y se considerará entre otros, los siguientes criterios:*

- 1. Formación académica*
- 2. Experiencia laboral y profesional*
- 3. Capacitación recibida*
- 4. Capacitación impartida*
- 5. Publicaciones*

*En la fase de méritos se analizarán y verificarán los documentos presentados por las y los aspirantes conforme lo establecido en la convocatoria; y, se aplicarán medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las personas que han integrado el banco de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en este Código, tendrán el puntaje adicional previsto en el reglamento.*

*En la fase de oposición, las y los postulantes redirán pruebas de conocimiento teóricas y prácticas, que sumadas sus calificaciones darán un total de cincuenta puntos. Se prohíbe las entrevistas.*

*Previo a la fase de oposición se verificará la idoneidad psicológica de las y los postulantes a través de las pruebas psicológicas correspondientes.*

*Cualquier aspirante podrá solicitar recalificación de las fases de oposición y méritos.*

*Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social.*

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

*Las convocatorias a los concursos de oposición y méritos se efectuarán con plazos razonables que permitan la participación del mayor número de aspirantes que cumplan con los requisitos y competencias necesarias para ocupar el cargo.*

*Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Código, el Consejo de la Judicatura dictará el respectivo reglamento”.*

**“Artículo 37.-** Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial. - El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreproachable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”.

**“Art. 38.-** Conformación de la Función Judicial. - Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial:

1. Las juezas y jueces; las conjezas y los conjece, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel (...).”.

**“Art. 41.-** Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. - Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes”.

**“Art. 52.-** Ingreso a la Función Judicial. - Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código”.

**“Art. 58.-** Convocatoria pública. - La convocatoria para ingresar a la Función Judicial deberá ser publicada en el Registro Oficial, y socializada en medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional y en la página Web de la Función Judicial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles.

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

*La convocatoria para el ingreso a la Función Judicial se hará a nivel nacional. Será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad”.*

**“Art. 59.- Contenidos de la convocatoria.** - La convocatoria contendrá los requisitos legales y formales que deberán llenar los aspirantes, además de las indicaciones de los lugares de recepción de documentos, la fecha máxima y horario de presentación de las postulaciones. Toda esta información, así como el instructivo del concurso, deberá estar disponible en la página Web de la Función Judicial”.

**“Art. 173.- Integración.** - La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código”.

**“Art. 175.- Requisitos para ser jueza o juez.** - Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine este Código se requerirá:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política;
2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; y,
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años”.

**“Art. 254.- Órgano Administrativo.** - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (...)”

**Art. 264.-** numerales 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde:

*“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina,*

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

*evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley (...).*

**Art. 280.-** números 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe:

*“(...) A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.”*

### **2.3 Código Orgánico Administrativo. -**

**Art. 122.-** Del Código Orgánico Administrativo, determina: *“(...) El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos (...).”*

**Art. 123.-** Del mismo cuerpo legal, manifiesta: *“(...) El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben (...).”*

**Art. 124.-** De la norma legal ibídem, establece: *“(...) El dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación (...).”*

### **2.4 Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura. -**

El Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, señala dentro de la Gestión de administración de Talento Humano como responsable a la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, quien tiene por misión:

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

*“Gestionar y administrar los diferentes subsistemas de gestión de talento humano, y los procesos de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial; y, como una de sus principales atribuciones y responsabilidades establece:*

*a) Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura”.*

## **2.5 Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura. -**

### **Resolución 032-2024:**

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 032-2024, de 09 de febrero de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 506, de 27 de febrero de 2024, resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.**

### **Resolución 061-2024:**

Con Resolución 061-2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura de 15 de marzo de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 531, de 03 de abril 2024, resolvió: **“REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.**

### **Resolución 064-2024:**

El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución 064-2024 de 19 de marzo de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.527, de 27 de marzo 2024, resolvió: **“EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.**

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

El numeral 9 del artículo 9 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en relación a las Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura, determina: *“9. Conocer y aprobar los informes de cada fase principal precluida del concurso público y subfases de oposición, así como declarar la finalización y cierre del concurso y disponer a la Dirección General la respectiva notificación”.*

El numeral 17 del artículo 10 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, con respecto a las Facultades de la o el Director General, prevé: *“17. Conocer y poner en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura los informes de las fases precluidas del concurso público, elaborados por la Dirección Nacional de Talento Humano o la Escuela de la Función Judicial”.*

El numeral 11 del artículo 11 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en relación a los Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano, establece: *“11. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una las fases y subfases del concurso público para aprobación de la Dirección General a excepción de la fase de oposición”.*

El artículo 32 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, determina: *“Artículo 32: Convocatoria. - El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la convocatoria del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, la cual será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.*

*La convocatoria se publicará en el Registro Oficial del Ecuador y se difundirá a través de los medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional, la página web y redes sociales institucionales, de acuerdo al cronograma aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.*

*En la referida difusión se deberá hacer constar que la postulación no tendrá costo alguno”.*

El artículo 33 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, establece lo siguiente: *“Artículo 33: Contenido de la convocatoria. - La convocatoria contendrá los requisitos legales y formales conforme lo determina el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, además del medio de presentación de la postulación y las vacantes disponibles.*

*La convocatoria especificará que la postulación deberá realizarse a través de la plataforma tecnológica y los navegadores a utilizarse con sus respectivas versiones”.*

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

### **Resolución 066-2024:**

Mediante Resolución 066-2024 de 21 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*.

El artículo 2 de la Resolución 066-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, establece lo siguiente: *“Artículo 2.- Aprobar el cronograma general de las fases del “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, de conformidad con lo determinado en el artículo 23 número 8 de la Resolución No. 064-2024 de 19 de marzo de 2024 del Consejo de la Judicatura (...)”*.

El artículo 3 de la Resolución 066-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, determina lo siguiente: *“Artículo 3.- Aprobar y disponer la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura y en medios de difusión social masiva, la convocatoria al “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 del Código Orgánico de la Función Judicial; artículos 23, 32 y 33 de la Resolución No. 064-2024 de 19 de marzo de 2024 del Consejo de la Judicatura; misma que constituye anexo de la presente Resolución”*.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, corresponde a la Dirección Nacional de Talento Humano, dentro de sus deberes y competencias, elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una las fases y subfases del concurso público para aprobación de la Dirección General, a excepción de la fase de oposición; por lo que, en tal virtud se elabora el presente informe técnico de la fase de convocatoria, en concordancia de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la mencionada resolución.

### **4. OBJETIVO GENERAL:**

Poner en conocimiento de la Dirección General, y posterior aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, el detalle de las acciones ejecutadas en el desarrollo de la fase de convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 10 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

## 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Informar sobre el proceso de difusión de la Convocatoria al Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia a la ciudadanía a través de medios masivos de comunicación internos y externo.
- Detallar el proceso comunicacional para la socialización a la ciudadanía de los requisitos generales necesarios para postular al cargo de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, así como las disposiciones de obligatorio cumplimiento, el plazo de postulación y las vacantes disponibles en el marco del Concurso Público.
- Identificar las acciones realizadas para motivar la participación de los profesionales del Derecho en el Concurso Público.

## 6. DESARROLLO:

En cumplimiento a la Resolución N° 066-2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura, de 21 de marzo de 2024, mediante la cual resolvió: Iniciar el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia; la Dirección Nacional de Talento Humano de acuerdo al cronograma general de desarrollo del Concurso Público, difundió y publicó la Convocatoria en medios masivos de comunicación de la siguiente manera:

- Con fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación Social, mediante boletín de prensa Nro. 041 anunció que, el Consejo de la Judicatura dio inicio al Concurso de selección de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, boletín que se encuentra en el siguiente enlace: <https://bit.ly/4cUwkhH> y se difunde a través de correo electrónico institucional, redes sociales, página web y medios de comunicación.
- Desde el 21 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación Social en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano gestionaron la elaboración y publicación de productos comunicacionales como diseños y videos tutoriales mediante los cuales se informó a la ciudadanía sobre el inicio del Concurso Público, convocatoria y requisitos generales para la fase de convocatoria y postulación. Datos que se encuentran detallados en el informe emitido por la Dirección Nacional de Comunicación, constante en el Memorando CJ-DNC-2024-0245-M de fecha 12 de abril de 2024 signado con trámite CJ-INT-2024-08863, mismo que se adjunta al presente informe.

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

- c) En cumplimiento a la Resolución No. 032-2024 de 09 de febrero de 2024 mediante la cual se expidió el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia y la Resolución No. 066-2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura, de 21 de marzo de 2024, mediante la cual resolvió: *“Iniciar el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”*. La Dirección Nacional de Talento Humano de acuerdo al cronograma general de desarrollo del Concurso Público solicitó a la Dirección Nacional de Comunicación Social, el inicio del proceso de contratación para la publicación de la convocatoria mediante memorando CJ-DNTH-2024-0822 de 19 de febrero de 2024.
- d) Mediante Resolución No. 066-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprueba y dispone la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura y en medios de difusión social masiva, la convocatoria al Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.
- e) El 21 de marzo de 2024 se suscribe la Orden de Servicio con el proveedor GRÁFICOS NACIONALES S.A. GRANAS, por el valor de \$ 910. 35 más IVA, para realizar la publicación de la convocatoria dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la suscripción de la Orden de Servicio.
- f) Con fecha 26 de marzo de 2024, se realizó la publicación de la Convocatoria en el medio impreso de comunicación, Diario Expreso. Al respecto, con Memorando-CJ-DNC-2024-0206-M, de 28 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación Social informa a la Dirección Nacional de Talento Humano sobre el cumplimiento de esta publicación, dentro del periodo asignado en el cronograma de la Fase de Convocatoria. (Se anexa publicación en Diario Expreso. **Ver Anexo 1**)
- g) La Convocatoria publicada cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 59, del Código Orgánico de la Función Judicial y los artículos 32 y 33 de la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura.
- h) Con fecha 28 de marzo de 2024, desde las 11h00 de la mañana se realizó la inducción virtual sobre el manejo de la plataforma tecnológica a los aspirantes al Concurso Público. Según el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2024-416 de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por la Subdirectora Nacional de Talento Humano, con

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

Memorando-CJ-DNTH-SA-2024-0672-M, signado con Trámite CJ-INT-2024-08203. El cual se adjunta al presente informe.

- i) Con fecha 28 de marzo de 2024, al concluir la inducción, la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 064-2024, artículo 17, numerales 1 y 2 publicó el video de la inducción virtual y el video tutorial sobre el proceso de postulación en la plataforma tecnológica SITHFUJ, mismos que se encuentran en el siguiente enlace del micrositio del Concurso Público: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/concurso-cnj-2024>. (Se anexa fotografía de publicación del video tutorial. **Ver Anexo 2**)

## 7. CONCLUSIONES:

La Dirección Nacional de Talento Humano en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura en las Resoluciones 064-2024, 066-2024 y cronograma aprobado por la Dirección General para el desarrollo de las actividades referentes a las Fases del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia en el periodo asignado en el cronograma aprobado por la Dirección General mediante Memorando CJ-DG-2024-2549-M, signado con número de trámite CJ-INT-2024-07315.

## 8. RECOMENDACIONES:

### A la Dirección General del Consejo de la Judicatura. -

- a) Según al art. 10, numeral 17 de la Resolución 064-2024, conocer el presente informe y ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.

### Al Pleno del Consejo de la Judicatura. -

- a) De acuerdo a lo establecido en la Resolución 064-2024, art. 9, numeral 9, conocer y aprobar el presente informe técnico.
- b) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación del presente informe técnico en la página web del Consejo de la Judicatura, en el micrositio del concurso público, de conformidad a lo previsto en el art. 17, numeral 6 de la Resolución 064-2024.

|                                                                                   |                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b><br><b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> |                          |
|                                                                                   | <b>INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-453</b>                                                                 | <b>FECHA: 12/04/2024</b> |

**b) FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:**

Atentamente,

Dra. Gloria Salazar Espinosa  
**DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO**

| ACCIÓN         | NOMBRES                                   | CARGO                                                     | FIRMA |
|----------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------|
| Elaborado por: | Msc. Katherine Stephania Aguilar Badillo  | Asistente Administrativa                                  |       |
| Elaborado por: | Ing. Daniela Karina Aviles Angulo         | Analista 2                                                |       |
| Elaborado por: | Ing. Carla Ivonne Sanipatin Villavicencio | Analista 1                                                |       |
| Revisado por:  | Abg. Jefferson Israel Montaluisa Mora     | Jefe Departamental Nacional                               |       |
| Validado por:  | Mgs. Evelyn Johanna Merizalde Taboada     | Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano |       |

